

SECRETARIA: Jamundí, 10 de Febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente para aclarar el Auto interlocutorio No. 127 del 19 de Enero de 2021. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 412
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurado por el señor **YIMMI RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, en contra de la señora **ANA JULIETH SOLARTE DELGADO**, la parte demandada solicita la aclaración del auto interlocutorio No. 127 del 19 de Enero de 2021, comoquiera que se observa que en el mismo se fijó fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, que habrá de celebrarse **el día JUEVES, 08 del mes de ABRIL del año 2021, a la hora de las 9:00 de la mañana**, indicando erróneamente que debían asistir personalmente.

Por tanto, acorde con la observación hecha, el Juzgado con fundamento en el artículo 285 del Código General del Proceso que prevé:

***“Aclaración: art.285.** La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronuncio. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

Así las cosas, con fundamento en la norma antes expuesta, se procederán a la aclaración del auto interlocutorio No. 127 del 19 de Enero de 2021, en el sentido de indicar que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, y con antelación a la hora y fecha fijada se les informará al correo electrónico que para el efecto hayan suministrado las partes, sobre el código de conexión, de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

Por lo anteriormente manifestado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ACLARESE la fecha del auto interlocutorio No. 127 del 19 de Enero de 2021, en el sentido de indicar que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, y con antelación a la hora y fecha fijada se les informará al correo electrónico que para el efecto hayan suministrado las partes, sobre el código de conexión, de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

SEGUNDO:- EXPIDASE nuevamente los oficios de citación a la audiencia con las aclaraciones pertinentes.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2020-00099-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 024** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **12 DE FEBRERO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ